



DEV



**ACOGE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
SOLICITADA POR INMOBILIARIA MALL VIÑA DEL MAR
S.A. Y RESUELVE A LO QUE SE INDICA**

RES. EX. N° 4 / ROL D-010-2022

Santiago, 23 de diciembre de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, "D.S. N° 38/2011 MMA"); el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, "D.S. N° 30/2012 MMA"); la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de fecha 2 de mayo de 2022, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Resolución Exenta N° 166, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, "Res. Ex. SMA N° 166/2018"); la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES SANCIONATORIO

1. Que, con fecha 12 de enero de 2022, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-010-2022, con la formulación de cargos en contra de Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A., titular de Mall Marina Oriente en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, la antedicha Resolución de formulación de cargos fue notificada personalmente por un funcionario de esta Superintendencia el día 01 de febrero de 2022, según consta en el acta de notificación respectiva.

3. Que, encontrándose dentro del plazo legal, Sergio Novoa Balmaceda, en representación de la titular, acreditada en su presentación, presentó el día 22 de febrero de 2022 un Programa de Cumplimiento (en adelante e indistintamente, "PdC" o "Programa"). A su vez, en la citada presentación la titular acompañó una carta dando respuesta al requerimiento de información efectuado en el Resuelvo VIII de la Res. Ex. N°1/D-010-2022.

4. Que, en virtud de las presentaciones anteriores, por medio de la **Resolución Exenta N° 2 / Rol D-010-2022**, de fecha 04 de mayo de 2022, se resolvió aprobar el PdC presentado por Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A., con fecha 22 de febrero de 2022, y suspender por tanto el procedimiento sancionatorio en curso.

5. Que, la antedicha resolución fue notificada mediante carta certificada dirigida al titular, recibida en la oficina de correos de la comuna de Viña del Mar con fecha 20 de mayo de 2022, de acuerdo al número de seguimiento 1178731098647, disponible en la página web de Correos de Chile, conforme a lo señalado por el artículo 46 Ley 19.880.

6. Que posteriormente, con fecha 17 de junio de 2022, la titular presentó una solicitud de reunión de asistencia para analizar la ejecución de las acciones comprometidas en su PdC. Asimismo, acompañó copia escritura pública celebrada el día 15 de junio de 2022 otorgada ante el notario Andrés Carlos Zavala Caurriol.

7. Que, dicha reunión de asistencia fue concedida, realizándose el día 22 de junio de 2022 conforme consta al acta disponible en autos.

8. Que, luego, con fecha 05 de julio de 2022, Gonzalo Marambio Thibaut, en representación del titular, cuya facultad se encuentra acreditada en escritura pública acompañada en presentación de fecha 17 de junio de 2022, presentó ante la Oficina de Partes de esta Superintendencia un escrito solicitando la ampliación en cuatro (4) meses adicionales al plazo original de tres (3) meses otorgados por la Res. Ex. N° 2/Rol D-010-2022 para realizar la medición de ruidos por una empresa ETFA y, por tanto, dar cumplimiento al PdC.

9. Que, luego de un análisis de los documentos acompañados y de los argumentos expuestos por el titular, por medio de **Resolución Exenta N° 3 / Rol D-010-2022** se concedió la ampliación de cuatro (4) meses adicionales solicitada por la sociedad para realizar la medición de ruidos por una empresa ETFA como también para ejecutar la barrera acústica, al ser esta extensión necesaria para completar satisfactoriamente el Programa de Cumplimiento aprobado por la Res. Ex. N° 2 / Rol D-010-2022, considerándose los tiempos propuestos por el titular como adecuados en virtud de las circunstancias expuestas por el mismo. A su vez, en dicha presentación se tuvo por acreditada la personería de Gonzalo Marambio Thibaut para representar a la titular en el presente procedimiento sancionatorio y se tuvieron por incorporados los documentos y antecedentes presentados por el titular en sus escritos de fechas 17 de junio de 2022 y 05 de julio de 2022.

II. PRESENTACIÓN DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2022.

10. Que, luego, con fecha 23 de diciembre de 2022 Gonzalo Marambio Thibaut, cuya personería se tuvo por acreditada por medio de Res. Ex. N° 3 / Rol D-010-2022, presentó ante esta Superintendencia una nueva solicitud de ampliación de plazos, esta vez en una extensión de 10 días hábiles al plazo para ejecutar la segunda acción de su Programa de Cumplimiento, consistente en la realización de una medición de ruidos por una empresa ETFA. Justifica su solicitud en dificultades de la empresa Acustec para hacer las mediciones requeridas, señalándose que las mediciones se realizarán el día 03 de enero de 2023.

11. Que, la empresa acompaña a su presentación los siguientes documentos para fundamentar su solicitud:

- i. Captura de pantalla de conversación de correo electrónico entre la titular y la empresa Acustec de fecha 23 de diciembre de 2022, en virtud de la cual se agenda la medición de ruidos para el día 03 de enero de 2023.
- ii. Copia de orden de compra N° 202212-10833 de fecha 23 de diciembre de 2022, entre la empresa Acustec y la titular.
- iii. Copia de la Orden de Servicio enviada por la titular a la empresa Acustec.
- iv. Propuesta técnica y económica realizada por la empresa Acustec para realizar un informe de medición de ruidos al proyecto Mall Marina Arauco.
- v. Set de 2 documentos con ilustraciones técnicas de la barrera acústica instalada por la titular.
- vi. Set de seis fotografías sin fechar ni georreferenciar de la barrera acústica instalada por la titular.

RESUELVO:

I. ACOGER LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS, efectuada por Gonzalo Marambio Thibaut, con fecha 23 de diciembre de 2022, otorgando un plazo adicional de diez (10) días hábiles para realizar la acción N°2 comprometida en el PdC aprobado por medio de la Res. Ex. N° 2/Rol D-010-2022, consistente en una medición de ruidos efectuada por una empresa ETFA. Dicho plazo comenzará a contabilizarse desde el vencimiento del plazo ya ampliado por medio de Res. Ex. N° 3 / Rol D-010-2022.

II. TENER POR INCORPORADOS los documentos y antecedentes individualizados en el considerado 11 de la presente resolución.

III. NOTIFICAR por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A.,

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Víctor Daniel Korner Fernández domiciliado en [REDACTED] de Valparaíso.



Dánisa Estay Vega
Fiscal (S)

Superintendencia del Medio Ambiente

JPCS

Carta Certificada:

- Inmobiliaria Mall Viña Del Mar S.A. [REDACTED]
Valparaíso. Con documentos adjuntos.
- Víctor Daniel Korner Fernández [REDACTED]
[REDACTED]

C.C.:

- Jefe de Oficina Regional SMA de Valparaíso.

RoI D-010-2022